

Código TRD:

Bogotá D.C., 03 ABR 2019

VC - 000625

Señor:

DAGOBERTO SALCEDO CARO

C.C. N° 15.248.851

Representante legal (o quien haga sus veces)

IGLESIA CRISTIANA LA VOZ DEL CONSOLADOR



Agencia Nacional de Espectro
Comunicación Externa

Radicado: GD-003243-E-2019

Fecha: 2019-04-03 - 03:35

Anexos: sin anexos

Folios: 3

Asunto: Publicación web acto administrativo.

Respetado señor:

Garantizando el principio constitucional del debido proceso y el derecho de defensa, con el presente, atentamente le comunicamos el contenido del Acto Administrativo N° 000219 del 29 de octubre de 2018, "Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de cargos" en contra de la IGLESIA CRISTIANA LA VOZ DEL CONSOLADOR dentro de la investigación administrativa N° 2786.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, adjunto al presente, se aporta copia del acto administrativo mencionado y a la vez se le informa que una vez surtida esta publicación tendrá un término de diez (10) días hábiles para presentar descargos, allegar y solicitar las pruebas que estime pertinentes y conducentes para ejercer su defensa.

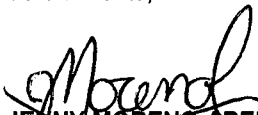
Se deja constancia que, en apego al numeral 2° del artículo 67 de la ley 1341 de 2009, el medio escogido para agotar el presente trámite de publicación del acto de inicio ha sido mediante el sitio web de esta Entidad, www.ane.gov.co, toda vez, que se observa en el expediente la devolución de correspondencia que contenía esta misma comunicación, por la causal "Rehusado", la cual fue puesta al correo el día 07 de marzo de 2019, a la dirección Calle 14 N° 9 – 30 Barrio Alfonso López en Fundación – magdalena, tal como da cuenta la Guía N° RA088245836CO de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72. Así mismo, la comunicación fue enviada vía correo electrónico el día 11 de marzo de 2019, al email lavozaconsolador101.1@hotmail.com, tal y como consta en el certificado de comunicación electrónica con identificador N° E12599247-S.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el precitado numeral 2° *ibidem*, la presente publicación deberá entenderse surtida al cabo del día siguiente a aquel en que se hace. Esto es, el día 05 de abril de 2019.

La respuesta a esta comunicación podrá ser remitida al correo electrónico contactenos@ane.gov.co o radicada en la ventanilla del Grupo de Gestión Documental ubicada en el cuarto (4) piso de nuestras instalaciones, así mismo, se informa que toda comunicación remitida a un canal no oficial de la entidad se tendrá por no presentada.

Al responder, citar el expediente N° 2786.

Cordialmente,




JENNY MORENO ARENAS

Coordinadora Grupo de Investigaciones

Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo: Copia Acto Administrativo N° 000219 del 29 de octubre de 2018.

Elaboró: Nathaly Navas

Revisó: Jhorman Núñez 



Agencia Nacional del Espectro

REPUBLICA DE COLOMBIA



Acto Administrativo No. 000219 del 29 OCT 2018

"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante formulación de cargos".

Expediente N° 2786.

**LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto N° 093 de 2010, la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011¹; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Constitución Política consagra que el espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado.

Que, de acuerdo con la competencia asignada por la Constitución Política y la Ley, en especial lo establecido en el numeral 10° del artículo 26 de la Ley 1341 de 2009, a la Agencia Nacional del Espectro le corresponde: *"Adelantar las investigaciones a que haya lugar, por posibles infracciones al régimen del espectro definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como imponer las sanciones [...]".*

Que dentro de las actividades de monitoreo efectuadas por la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro en el municipio de Fundación, departamento de Magdalena, se observó la operación de una presunta emisora no autorizada en la frecuencia 101.1 MHz, por lo que se planeó la revisión de ocupación del espectro radioeléctrico en el municipio en mención.

Que en atención a lo anterior, el 06 de junio de 2018, se realizó visita de verificación de ocupación del espectro radioeléctrico a la banda del servicio de radiodifusión sonora en FM (88-108 MHz) en el municipio de Fundación, departamento de Magdalena, evidenciando la operación de una estación de radiodifusión sonora que utiliza la frecuencia 101.1 MHz sin contar con los permisos legalmente requeridos, denominada "LA VOZ DEL CONSOLADOR 101.1 FM"; cuyos estudios y sistema irradiante, de acuerdo con las tareas de radiolocalización, se encontraron ubicados en la calle 14 # 9 - 30 (barrio Alfonso López), en el municipio de Fundación, departamento de Magdalena, en las coordenadas geográficas N: 10°30'57.2" W: 74°11'5.2", según la información contenida en el Acta de verificación del espectro radioeléctrico No. 001-060618.

Que una vez en el sitio de ubicación de la referida emisora, los funcionarios de la Agencia Nacional del Espectro fueron atendidos por una persona que no se quiso identificar, ante lo cual procedieron a consultar el registro público de entidades religiosas del Ministerio del Interior, así como la información disponible en la página web (<http://www.lavozdelconsoladorfundacion.com/quienessomos.html>) de la 'IGLESIA CRISTIANA LA VOZ DEL CONSOLADOR', a la cual pertenece la emisora, evidenciando que su representante legal es el señor Dagoberto Salcedo Caro, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.248.851, de acuerdo con lo consignado en el Acta de verificación mencionada anteriormente.

Que, con base en la información recolectada en campo, el Grupo de Control Técnico del Espectro de la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro expidió el Análisis de Visita No. 6447, en el que concluyó lo siguiente:

"5. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

- Se realizó el día 6 de junio de 2018 monitoreo de la banda del servicio de radiodifusión sonora en FM (88 MHz a 108 MHz), en el municipio de Fundación en el departamento de Magdalena, con el fin de evidenciar un posible uso no autorizado del espectro radioeléctrico, observando el funcionamiento de la emisora La Voz del Consolador, la cual utiliza la frecuencia 101.1 MHz. De

¹ Artículo 1. *Asígnese a la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro la función de adelantar las actuaciones administrativas orientadas a determinar si existe una infracción al Régimen del Espectro, de conformidad con el procedimiento general contenido en la Ley 1341 de 2009 y de proferir el acto administrativo que decide el asunto en primera instancia, el cual será susceptible de recursos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.*

"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante formulación de cargos".

acuerdo con el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM de diciembre de 2017, para el municipio de Fundación **NO SE ENCUENTRA ASIGNADA** esa frecuencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

- Se procedió a radio-localizar el sistema de transmisión y estudios de la emisora La Voz del Consolador 101.1 MHz evidenciando que se encuentran se encuentran (sic) ubicados en la calle 14 # 9 – 30 Barrio Alfonso Lopez (sic) del municipio de Fundación en las coordenadas N: 10°30'57.23" y W: 74°11'05.29".
- La verificación de control técnico del espectro no fue atendida por los presentes en las instalaciones de la emisora Ministerio La Voz del Consolador, hecho por el cual se deja carta de uso no autorizado del espectro. Según la información disponible la emisora pertenece a la **IGLESIA CRISTIANA LA VOZ DEL CONSOLADOR** cuyo representante legal según el registro público de entidades religiosas y la información disponible en la página WEB de la emisora <http://www.lavozdelconsoladorfundacion.com/quienessomos.html> es el señor Dagoberto Salcedo Caro, identificado con número (sic) de cedula (sic) 15.248.851, con teléfonos de contacto 3013128930, 3127536387 y 3174807170 y correo electrónico lavozdelconsolador101.1@hotmail.com.
- En la visita efectuada por la Agencia Nacional del Espectro no accedió al decomiso administrativo de los equipos utilizados para prestar el servicio de radiodifusión sonora y a la firma del acta de visita. La frecuencia 101.1 MHz una vez realizada la visita a las instalaciones de la emisora se realiza el apagado de los equipos de radiodifusión.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, con el fin de determinar la existencia de una presunta infracción a las normas del régimen de las telecomunicaciones, en especial aquellas relacionadas con el uso del espectro radioeléctrico sin permiso previo y expreso del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace necesario efectuar las siguientes imputaciones:

Imputaciones Fácticas

- De acuerdo con la visita de verificación del espectro radioeléctrico llevada a cabo el 06 de junio de 2018 en el municipio de Fundación, departamento de Magdalena, se observó el uso del espectro radioeléctrico en la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM, a través de una estación denominada como "LA VOZ DEL CONSOLADOR 101.1 FM", que transmitía en la frecuencia 101.1 MHz y era operada por la IGLESIA CRISTIANA LA VOZ DEL CONSOLADOR², representada legalmente por el señor Dagoberto Salcedo Caro, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.248.851.
- Verificada la información existente a través de los sistemas de información y bases de datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones³, no se observa que la IGLESIA CRISTIANA LA VOZ DEL CONSOLADOR ni su representante legal, contase con permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el que se le permitiese prestar el servicio de radiodifusión sonora en FM en el municipio de Fundación, departamento de Magdalena, a través de la frecuencia 101.1 MHz.
- Asimismo, se encuentra que, según el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, la frecuencia 101.1 MHz no ha sido asignada para su uso en el municipio de Fundación, departamento de Magdalena.

Por lo anteriormente expuesto, resulta imperioso investigar la posible configuración de un uso no autorizado del espectro radioeléctrico por parte de la IGLESIA CRISTIANA LA VOZ DEL CONSOLADOR, bajo la representación legal del señor Dagoberto Salcedo Caro, que operaba en la frecuencia 101.1 MHz en FM, tal como fue verificado el 06 de junio de 2018.

Imputaciones Jurídicas

² De conformidad con el registro público de entidades religiosas del Ministerio del Interior, esta iglesia cuenta con personería jurídica especial, otorgada mediante resolución 1122 del 12 de julio de 2012 con resolución de corrección 1508 del 10 de noviembre de 2015.

³ Bases de datos Zaffiro y Plus.

"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante formulación de cargos".

Que analizada la información recolectada en campo y de conformidad con las facultades administrativas otorgadas a esta entidad por la Ley 1341 de 2009, modificada por el Decreto 4169 de 2011, el Decreto 093 de 2010 y la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011, es menester iniciar investigación administrativa para establecer si existe transgresión a las normas que se citan a continuación:

"Ley 1341 de 2009:

"Artículo 11. Acceso al uso del espectro radioeléctrico. El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. [...]"

"Artículo 64. Infracciones. Sin perjuicio de las infracciones y sanciones previstas en otras normas, constituyen infracciones específicas a este ordenamiento las siguientes:

[...]"

3. Utilizar el espectro radioeléctrico sin el correspondiente permiso o en forma distinta a las condiciones de su asignación" (subrayado fuera de texto).

Formulación de Cargos

De conformidad con las facultades administrativas asignadas a esta entidad, se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos, a fin de establecer si se configura el supuesto de hecho previsto en el numeral 3° del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009 y si se infringió lo dispuesto en el artículo 11 *ibidem* y, en consecuencia, determinar si es procedente imponer las sanciones establecidas en el artículo 65 *ibidem*.

Cargo Único: Hacer uso del espectro radioeléctrico sin contar con permiso previo y expreso, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda vez que para el 06 de junio de 2018, fecha en la que se practicó la verificación de ocupación del espectro radioeléctrico en el municipio de Fundación, departamento de Magdalena, la emisora "LA VOZ DEL CONSOLADOR 101.1 FM" operada por la IGLESIA CRISTIANA LA VOZ DEL CONSOLADOR con personería jurídica especial, otorgada mediante Resolución 1122 del 12 de julio de 2012, corregida por la Resolución 1508 del 10 de noviembre de 2015, bajo la representación legal del señor Dagoberto Salcedo Caro, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.248.851, hacía uso de la frecuencia 101.1 MHz en FM, sin contar con el permiso para uso del espectro radioeléctrico antes mencionado, operando desde la calle 14 # 9 - 30 (barrio Alfonso López), en el municipio de Fundación, departamento de Magdalena, en las coordenadas geográficas N: 10°30'57.2" W: 74°11'5.2".

En virtud de lo anterior, al no hallarse acto administrativo alguno en el que se observe permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico, se toma, posiblemente, la operación por parte del investigado en un uso clandestino, a la luz de las disposiciones de la Ley 1341 de 2009.

Que la presente actuación administrativa se registrará por el procedimiento especial establecido en el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, y en lo no dispuesto en dicha norma, se aplicará el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Que las posibles infracciones y sanciones a que podría verse sometido el investigado se encuentran previstas en los artículos 64 y 65⁴ de la Ley 1341 de 2009, respectivamente; y este último modificado por el artículo 44 de la Ley 1753 de 2015.

Que, para que el investigado ejerza su derecho de defensa y contradicción dentro de esta actuación, se concederá un término de diez (10) días hábiles contados a partir de cumplida la comunicación del presente acto administrativo, la cual se entenderá surtida de acuerdo con los términos previstos en el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, para que rinda descargos y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del mencionado artículo.

⁴ "ARTÍCULO 65. SANCIONES. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pueda incurrir el infractor, la persona natural o jurídica que incurra en cualquiera de las infracciones señaladas en el artículo 64 de la presente ley, será sancionada, además de la orden de cesación inmediata de la conducta que sea contraria a las disposiciones previstas en esta ley, con:

1. Amonestación.

2. Multa hasta por el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales.

3. Multa hasta por el equivalente a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales para personas jurídicas.

4. Suspensión de la operación al público hasta por dos (2) meses.

5. Caducidad del contrato o cancelación de la licencia, autorización o permiso".

"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante formulación de cargos".

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar investigación administrativa en contra de la IGLESIA CRISTIANA LA VOZ DEL CONSOLADOR con personería jurídica especial, otorgada mediante Resolución 1122 del 12 de julio de 2012, corregida por la Resolución 1508 del 10 de noviembre de 2015, representada legalmente por el señor Dagoberto Salcedo Caro, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.248.851, en virtud de una presunta vulneración al artículo 11 y al numeral 3° del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la IGLESIA CRISTIANA LA VOZ DEL CONSOLADOR, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, entregándole copia del mismo e informándole que, una vez surtida la comunicación, tendrá un término de diez (10) días hábiles para que presente sus descargos, allegue y solicite las pruebas que estime pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, en atención a lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 OCT 2018


JANNETH JIMÉNEZ GARZÓN.
Subdirectora de Vigilancia y Control.

Comunicar:

Señor:
Dagoberto Salcedo Caro.
Representante legal (o quien haga sus veces).
IGLESIA CRISTIANA LA VOZ DEL CONSOLADOR.
lavozdelconsolador101.1@hotmail.com
Calle 14 # 9 – 30 (barrio Alfonso López).
Fundación – Magdalena.

Proyectó: Jhormman Núñez. 
Revisó: Jenny Moreno. 